

**RESOLUCIÓN No. 09
DEL 17 DE MARZO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA INVITACIÓN ABIERTA N°. 01 DE 2022

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con las potestades del artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 2016, el presidente de la República expidió el Decreto con fuerza de Ley 588 de 2017 para dictar las normas de organización de la Comisión de la Verdad y, en consecuencia, lograr la puesta en marcha del componente de verdad del SIVJNR, y de esa manera asegurar la satisfacción de los derechos de las víctimas y honrar el principio del Acuerdo de Paz sobre la centralidad de sus derechos.

El artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017 crea constitucionalmente la Comisión de la Verdad como un ente autónomo del orden nacional con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio, encargado de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de promover y contribuir al reconocimiento, y promover la convivencia en los territorios.

La Comisión de la Verdad tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la verdad, el cual ha reconocido el Acuerdo Final como un pilar fundamental para la consolidación de la paz.

El Decreto 588 del 5 de abril de 2017 estableció los criterios para la organización de la Comisión de la Verdad. El contenido de la norma y lo que pretende regular, posibilitan y aseguran el funcionamiento de la Comisión en Colombia, siguiendo estrictamente lo establecido en el Acuerdo Final.

El artículo 3 de decreto ley citado, establece el régimen jurídico de la entidad, señalando que *“La CEV tendrá un régimen legal propio. En consecuencia, la determinación de su organización, su estructura, sus funciones, atribuciones y los contratos en que sea parte, se regirán exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución Política, en este Decreto Ley, en su Reglamento y en las demás normas que regulen su funcionamiento.*

La CEV podrá realizar todos los actos, contratos y convenios en el país o en el exterior que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, mandato y funciones, ajustándose a las facultades y atribuciones que le otorgan la Constitución, este Decreto Ley y su Reglamento. Los actos de la CEV que no fueren administrativos, se regirán por las normas

del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del presente Decreto Ley”.

A su vez, el Decreto Ley 588 de 2017 contempla en su artículo 22 las funciones del Secretario General de la CEV; dentro de estas se encuentra la de *“Ejercer la representación legal de la CEV, en esa medida, como ordenador del gasto celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el buen funcionamiento de la CEV, y representar judicialmente a la CEV en los procesos y demás acciones legales que se instauren en su contra o que deba promover la institución, para lo cual podrá conferir poder o mandato”*.

En razón a la ampliación del mandato de la Comisión, conforme con la sentencia C-337-21 de la Corte Constitucional y en camino a la entrega y presentación del Informe Final que reflejará, entre otros, las investigaciones en torno a todos los componentes previstos en la norma para conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo, se han intensificado las acciones de trabajo tales como: reuniones, mesas de trabajo, talleres, eventos, participaciones y actividades logísticas, con el fin de dar a conocer y difundir el informe final que deberá entregar la Comisión, entre otros.

Para suplir la necesidad de atender las actividades logísticas que demanda la realización de las acciones de trabajo mencionadas, la Dirección Administrativa y Financiera de la Comisión de la Verdad elaboró el análisis del sector y el estudio de mercado, así como los estudios previos para la contratación de los servicios de un operador logístico.

Por lo anterior y conforme su manual de contratación, la Comisión de la Verdad requirió seleccionar al contratista por medio del proceso de selección de Invitación Abierta N°. 01 de 2022, que tiene por objeto contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas aplicables al proceso de selección, los documentos del proceso, estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, fueron publicados en la página web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co (Régimen especial).

Para amparar presupuestalmente la contratación, la Comisión de la Verdad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

1. Con cargo al rubro código N°. C-4402-1000-4-0-4402007-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SOCIEDAD - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL*

- NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5622 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$780.195.838,00.
2. Con cargo al rubro código N°. C-4402-1000-4-0-4402008-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6022 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$1.082.192.976,00.
 3. Con cargo al rubro código N°. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 11922 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$800.561.273,00.
 4. Con cargo al rubro código N°. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12022 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$865.000.000,00.
 5. Con cargo al rubro código N°. C-4402-1000-4-0-4402007-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SOCIEDAD - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 43722 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$590.079.670,00.
 6. Con cargo al rubro código N°. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado

- de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$580.000.000,00.
7. Con cargo al rubro código N°. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$124.000.000,00.
 8. Con cargo al rubro código N°. C-4402-1000-4-0-4402007-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SOCIEDAD - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$250.000.000,00.
 9. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402008-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$250.000.000,00.
 10. Con cargo al rubro código N°. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 44022 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$302.743.552,00.
 11. Con cargo al rubro código N°. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL”* para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 43922 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$58.178.261,00.

12. Con cargo al rubro código N°. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 45522 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$90.000.000,00.
13. Con cargo al rubro código N°. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 49122 del 7 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$390.000.000,00.
14. Con cargo al rubro código N°. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 49622 del 7 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$30.000.000,00.

Mediante la Resolución N°. 03 del 8 de febrero de 2022, se designó el comité evaluador para el proceso de selección de invitación abierta N°. 01 de 2022.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se dio respuesta mediante los documentos de respuestas de 17 y 18 de febrero de 2022.

Por medio de la Resolución N°. 05 del 17 de febrero de 2022, se ordenó la apertura de la invitación abierta N°. 01 de 2022, cuyo objeto consiste en la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD”. Así mismo, se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Durante el término establecido en el cronograma, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo en diferentes momentos, a las cuales se dio respuesta, como se indica a continuación:

- Por medio del primer documento de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo de la Invitación Abierta N°. 01 de 2022 de fecha 18 de febrero de 2022, se dio respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones

definitivo; así mismo, la entidad procedió a expedir la Adenda N° 1 por la cual se modificó el Pliego de Condiciones Definitivo.

- Por medio del segundo documento de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo de la Invitación Abierta N°. 01 de 2022 de fecha 22 de febrero de 2022, se dio respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo.
- Por medio del tercer documento de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo de la Invitación Abierta N°. 01 de 2022 de fecha 23 de febrero de 2022 se dio respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo; así mismo, la entidad procedió a expedir la Adenda N° 2 por la cual se modificó el Pliego de Condiciones Definitivo.

El 23 de febrero de 2022, la entidad publicó el Protocolo de Audiencia de Cierre, Apertura de ofertas y verificación de ofertas económicas de la Invitación Abierta N°. 01 de 2022.

Por medio del cuarto documento de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo de la Invitación Abierta N°. 01 de 2022 de fecha 24 de febrero de 2022, se dio respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el cronograma del proceso, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, el 25 de febrero de 2022, en las instalaciones de la Comisión de la Verdad, se realizó el acto de cierre del proceso de selección correspondiente a la invitación abierta N°. 01 de 2022, así como la apertura de las ofertas y la verificación de las ofertas económicas, constatando la presentación de las siguientes ofertas:

- Unión Temporal Comisión 2022, integrada por: Ceinte Consultoría Estratégica Integral S.A.S. y Publica S A S.
- Unión Temporal Visión Verdad 2022, integrada por Quinta Generación S.A.S. y Sonia Jaimes Cobos.
- Unión Temporal Imared 2022, integrada por Red Logística y Gestión S.A.S. e Imagroup Colombia S.A.S.
- Unión Temporal DT - Protocolo integrada por Douglas Trade S.A.S. y Eventos y Protocolo Empresarial S.A.S.
- Unión Temporal Comisión 2022, integrada por Du Brands S.A.S y Viajes Tours Colombia S.A.S.

Por medio de documento de respuesta a solicitudes de información en la etapa de evaluación de las ofertas de la Invitación Abierta N°. 01 de 2022, de fecha 2 de marzo de 2022, se dio respuesta a las cuatro solicitudes recibidas durante esta etapa, dirigidas a la publicación de las propuestas y/o al acceso a la información contenida en las mismas.

Por medio del Acta de Consolidación de los Informes de Verificación Preliminar de Requisitos Habilitantes de fecha 3 de marzo de 2022, se presentó el resultado de la verificación preliminar de esta verificación preliminar de las ofertas recibidas dentro del proceso de selección de Invitación Abierta N°. 01 de 2022. Así mismo, se publicaron los informes elaborados por cada equipo que conforma el comité evaluador, en los cuales se detallan los aspectos que fueron objeto de verificación, en los cuales se consignó lo siguiente:

PROPONENTES / REQUISITOS HABILITANTES		TÉCNICOS	JURÍDICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
1.	Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por: Consultoría Estratégica Integral S.A.S. y Pubblica S A S	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
2.	Unión Temporal Visión Verdad 2022 , integrada por Quinta Generación S.A.S. y Sonia Jaimes Cobos	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
3.	Unión Temporal Imared 2022 , integrada por Red Logística y Gestión S.A.S. e Imagroup Colombia S.A.S	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
4.	Unión Temporal DT – Protocolo , integrada por Douglas Trade S.A.S. y Eventos y Protocolo Empresarial S A S	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
5.	Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por Du Brands S.A.S y Viajes Tours Colombia S.A.S.	NO HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO

Conforme con el resultado anterior, se requirió a los proponentes para que subsanaran los aspectos que fueron observados en los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos y jurídicos, dentro del término del traslado establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Durante el término de traslado de los informes preliminares de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, los proponentes tuvieron la oportunidad de subsanar los aspectos observados por el comité evaluador de las ofertas, así como de presentar observaciones a los informes y a las ofertas. De igual forma, los oferentes formularon observaciones a información contenida en las propuestas sobre la cual no se solicitó la

subsanación o aclaración por parte del Comité evaluador en los aspectos técnicos, en su informe preliminar, razón por la cual fue necesario efectuar la solicitud de aclaración o subsanación correspondiente, así como dar la oportunidad para la respuesta correspondiente.

Como resultado del análisis de los documentos recibidos, por medio del Acta N°. 2 de Consolidación de los Informes Preliminares de Verificación de Requisitos Habilitantes, de fecha 10 de marzo de 2022, se presentó el resultado del segundo consolidado de los requisitos habilitantes en las ofertas recibidas dentro del proceso de selección de Invitación Abierta N°. 01 de 2022. Así mismo, se publicaron los informes elaborados por cada equipo que conforma el comité evaluador, en los cuales se detallan los aspectos que fueron objeto de verificación, en la cual se constató lo siguiente:

PROPONENTES / REQUISITOS HABILITANTES		TÉCNICOS	JURÍDICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
1.	Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por: Consultoría Estratégica Integral S.A.S. y Publica S A S	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
2.	Unión Temporal Visión Verdad 2022 , integrada por Quinta Generación S.A.S. y Sonia Jaimes Cobos	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
3.	Unión Temporal Imared 2022 , integrada por Red Logística y Gestión S.A.S. e Imagroup Colombia S.A.S	NO HÁBIL	NO SUBSANÓ	HÁBIL	NO HÁBIL
4.	Unión Temporal DT – Protocolo , integrada por Douglas Trade S.A.S. y Eventos y Protocolo Empresarial S A S	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
5.	Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por Du Brands S.A.S y Viajes Tours Colombia S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

Debido a lo anterior, fue indispensable modificar los plazos de las etapas finales del cronograma del proceso de selección, contenido en el numeral 12 del pliego de condiciones definitivo, para lo cual se expidió la Adenda N°. 3 al Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Abierta N°. 01 de 2022, de fecha 10 de marzo de 2022.

Por medio del Acta de Consolidación de los Informes Definitivos de Verificación de Requisitos habilitantes, y de la Evaluación Técnica (Calidad) y Económica de las Ofertas, de fecha 15 de marzo de 2022, se procedió a consolidar el informe técnico de verificación

de los requisitos técnicos habilitantes y a realizar la evaluación de las ofertas, en los aspectos de calidad y económicos en la cual se constató lo siguiente:

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS.

PROPONENTES / REQUISITOS HABILITANTES	TÉCNICOS	JURÍDICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
1. Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por: Consultoría Estratégica Integral S.A.S. y Publica S A S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2. Unión Temporal Visión Verdad 2022 , integrada por Quinta Generación S.A.S. y Sonia Jaimes Cobos	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3. Unión Temporal Imared 2022 , integrada por Red Logística y Gestión S.A.S. e Imagroup Colombia S.A.S	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
4. Unión Temporal DT – Protocolo , integrada por Douglas Trade S.A.S. y Eventos y Protocolo Empresarial S A S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5. Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por Du Brands S.A.S y Viajes Tours Colombia S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDAD) Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el resultado se presenta el consolidado de la evaluación de técnica - calidad y económica de las ofertas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros:

PROPONENTES / FACTOR DE EVALUACIÓN		Desarrollo de eventos simultáneos (Máximo 20 puntos)	Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno (Máximo 30 puntos)	Experiencia en contratos con pagos de dinero por transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (Máximo 20 puntos)	PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR DE CALIDAD (Máximo 70 puntos)	PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO (Máximo 30 puntos)	PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS
1.	Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por: Consultoría Estratégica Integral S.A.S. y Publica S A S	10	30	20	60	29,1891	89,1891
2.	Unión Temporal Visión Verdad 2022 , integrada por Quinta Generación S.A.S. y Sonia Jaimes Cobos	20	30	20	70	28,1749	98,1749
3.	Unión Temporal DT – Protocolo , integrada por Douglas Trade S.A.S. y Eventos y Protocolo Empresarial S A S	20	30	0	50	30	80
4.	Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por Du Brands S.A.S y Viajes Tours Colombia S.A.S.	0	30	0	30	28,8963	58,8963

Una vez publicada la consolidación y el resultado indicado anteriormente, el proponente Unión Temporal Comisión 2022, integrada por Consultoría Estratégica Integral S.A.S. y Publica S A S formuló observaciones sobre la evaluación técnica de su oferta, particularmente sobre el factor de “Desarrollo de Eventos Simultáneos”. El comité evaluador de los aspectos técnicos y económicos procedió a analizar la observación y a dar respuesta

a las observaciones; lo anterior derivó en la modificación del resultado de la evaluación técnica; por lo anterior, fue necesario modificar el resultado de la evaluación contenida en el Acta de Consolidación de los Informes Definitivos de Verificación de Requisitos habilitantes, y de la Evaluación Técnica (Calidad) y Económica de las Ofertas, que se publicó el 15 de marzo de 2022, por lo cual, el 16 de marzo de 2022 se publicó la Segunda Acta de Consolidación de los Informes Definitivos de Verificación de Requisitos habilitantes, en la cual se constató lo siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDAD) Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el resultado indicado y con fundamento en el informe de calificación de las ofertas presentado por el comité evaluador de los aspectos técnicos y económicos el 16 de marzo de 2022, se presenta el consolidado de la evaluación de técnica – calidad y económica de las ofertas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros:

PROPONENTES / FACTOR DE EVALUACIÓN	Desarrollo de eventos simultáneos (Máximo 20 puntos)	Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno (Máximo 30 puntos)	Experiencia en contratos con pagos de dinero por transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (Máximo 20 puntos)	PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR DE CALIDAD (Máximo 70 puntos)	PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO (Máximo 30 puntos)	PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS
1. Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por: Consultoría Estratégica Integral S.A.S. y Publica S A S	20	30	20	60	29,1891	99,1891
2. Unión Temporal Visión Verdad 2022 , integrada por Quinta Generación S.A.S. y Sonia Jaimes Cobos	20	30	20	70	28,1749	98,1749
3. Unión Temporal DT – Protocolo , integrada por Douglas Trade	20	30	0	50	30	80

PROPONENTES / FACTOR DE EVALUACIÓN		Desarrollo de eventos simultáneos (Máximo 20 puntos)	Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno (Máximo 30 puntos)	Experiencia en contratos con pagos de dinero por transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (Máximo 20 puntos)	PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR DE CALIDAD (Máximo 70 puntos)	PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO (Máximo 30 puntos)	PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS
	S.A.S. y Eventos y Protocolo Empresarial S A S						
4.	Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por Du Brands S.A.S y Viajes Tours Colombia S.A.S.	0	30	0	30	28,8963	58,8963

A su vez, se estableció lo siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo con los resultados, el orden de elegibilidad de los proponentes, de mayor a menor el puntaje total obtenido, es el siguiente

ORDEN DE ELEGIBILIDAD/ PROPONENTE		FACTOR DE CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA
PRIMER LUGAR	Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por: Consultoría Estratégica Integral S.A.S. y Publica S A S	70	29,1891	99,1891
SEGUNDO LUGAR	Unión Temporal Visión Verdad 2022 , integrada por Quinta Generación S.A.S. y Sonia Jaimes Cobos	70	28,1749	98,1749
TERCER LUGAR	Unión Temporal DT – Protocolo , integrada por Douglas Trade	50	30	80

ORDEN DE ELEGIBILIDAD/ PROPONENTE		FACTOR DE CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA
	S.A.S. y Eventos y Protocolo Empresarial S A S			
CUARTO LUGAR	Unión Temporal Comisión 2022 , integrada por Du Brands S.A.S y Viajes Tours Colombia S.A.S.	30	28,8963	58,8963

El 17 de marzo de 2021 el proponente Unión Temporal Visión Verdad 2022 formuló observaciones a la respuesta dada por la entidad a las observaciones formuladas por la Unión Temporal Comisión 2022. El comité evaluador de los aspectos técnicos y económicos procedió a analizar la observación y a dar respuesta a las observaciones; lo anterior no modificó el resultado de la evaluación de las ofertas contenido en la segunda acta de consolidación de los informes definitivos, publicada el 16 de marzo de 2022. El documento de respuesta se publica adjunto a la presente Resolución.

El Comité de Contratación de la Comisión de la Verdad, en sesión ordinaria N°. 03 de fecha 17 de marzo de 2022, previo análisis de las verificaciones jurídica, técnica y financiera, así como la evaluación técnica y económica de las ofertas, recomendó adjudicar el contrato derivado del proceso de selección de la Invitación Abierta N°. 01 de 2022, que tiene por objeto contratar la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD*, al proponente **UNIÓN TEMPORAL COMISIÓN 2022**, integrada por las sociedades **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.S. – CEINTE S.A.S.** y **PUBLICA S A S**, quien cumplió con todos los requisitos dados en el Pliego de Condiciones Definitivo, y obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad al obtener el mayor puntaje correspondiente a un total de **99,1891** puntos

En virtud de lo anterior, el Secretario General de la Comisión del Verdad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de selección Invitación Abierta N°. 01 de 2022, que tiene por objeto contratar la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD* a **UNIÓN TEMPORAL COMISIÓN 2022**, integrada por las sociedades **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.S. – CEINTE S.A.S.**, identificada con el NIT 811.042.842-7 con

una participación del, 50% y **PUBLICA S A S**, identificada con el NIT 800.064.773-1 con una participación del 50%, hasta por la suma de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.192.562.756)** incluido el porcentaje (%) de intermediación ofertado e IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en en la página web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co (régimen especial).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Revisó: Elba Carmenza Durán – Asesora Secretaría General
Aprobó: Marcela Chaves – Oficina Jurídica y de Gestión Contractual